

nes puedan atormentar, o no, e quando, e en que manera, l. 2 con las que se siguen, tit. 50 part. 7.—E ante quales Juezes devan ser atormentados los presos, e en que manera, alli l. 5.—Juezes no deven dar pena en la cara del delincente, e quando si, l. 6 tit. 51 part. 7.—Juez, si injustamente puso alguno a question de tormento, e le mato, o lisio, en que pena caya por ello, l. 4 tit. 50 p. 7.—Juezes no deven dar penas por sospechas, ni señales, ni presunciones, alli l. 7.—Juez, quando ha de mandar atormentar muchos, por quales deva començar primero, alli l. 5.—Como, e quando pueda mandar atormentar al testigo, si ve que varia en su dicho, alli l. 8.—Juezes ordinarios, quales se digan, l. 5 tit. 51 part. 7.—Juez, que cosas deve mirar antes que de la sentencia, e como pueda crecer, o menguar la pena, e quando no, alli l. 8 y 9.—No deve dar pena a uno por el delito de los otros, e quando si, dicha l. 9.—Juezes, deven ser mas aparejados para quitar la pena, que no para condenarlos, l. 12 tit. 14 part. 5.—Deven justiciar a los hombres publicamente, e no en escondido; e despues de justiciados, devenlos dar a sus parientes, l. 11 tit. 51 part. 7.—Juez, en que pena caya, si da pena de muerte a la muger preñada antes que para, alli l. 11.—Juezes, quales podran declarar las palabras oscuras de su sentencia, e quales no, l. 5 tit. 53 part. 7.—Juez Ordinario de la tierra se llama hombre bueno, Regla 51 tit. 54 part. 7.—Deve oír por turno, y juzgar al que primeramente oyo, sin oír a otro antes de juzgar el primero, l. 8 tit. 4 part. 5.—No deve consentir en su compañía hombre, que sea dado por malo, alli l. 16.—Juezes Pesquisidores, quienes se digan, l. 5 tit. 17 part. 5.—Juez Delegado, quando se desata su poder, l. 21 tit. 4 part. 5.—Mientras oye al uno, no deve consentir que otro estorve, alli l. 8.—De Avenencia, que deve guardar, quando las partes pusiesen el pleyto en su mano para determinarle a dia cierto, alli l. 27.—Deve ser pacífico, de forma, que no le sea en desprecio, alli l. 8.—No deve consentir que le hablen a la oreja, dicha l. 8.—Deve estar acompañado de Escrivanos buenos, y por que, alli l. 7.—Si quiere ahorrar trabajo, no oya otro pleyto, sin juzgar el que vio primero, alli l. 8.—Deve proceder de forma, que nadie sepa su corazon de lo que ha de hazer en la sentencia, alli l. 15.—Juezes, deven tener Aiguaciles, alli l. 7.—Pesquisidores, quantos pueden ser, l. 5 tit. 17 part. 5.—Juez, quando puede pedir respuestas a los litigantes, ll. 1 y 8 tit. 10 part. 5.—Competente para oír una demanda, quien sea, l. 52 tit. 2 part. 5.—Pesquiridor, de quien deve cobrar las costas, l. 7 tit. 17 part. 5, y que deve pesquerir, alli l. 5.—Quando ha de ir en casa del testigo para recibirle su dicho, l. 53 t. 16 part. 5.—Deve juzgar dentro de su jurisdiccion, l. 7 t. 4 part. 5.—Por que causas puede suspender de oficio al Abogado, ll. 11 y 12 tit. 6 part. 5.—Que galardón tenia quando hazia bien su oficio, l. 25 tit. 22 part. 5.—No deve permitir que le hablen con sobervia, l. 8 tit. 4 part. 5.—De Avenencia, por que motivos se desata el poder que tiene, alli l. 28.—No puede emplazar, para que vaya a su presencia,

muger con quien quiso casar, o forçar, l. 6 tit. 7 part. 5.—Como deve recibir los testigos, l. 25 y 28 tit. 16 part. 5.—Si podra serlo el Clerigo, l. 48 tit. 6 part. 4.—Juezes de Avenencia, una vez que admitieron el encargo, pueden ser apremiados a cumplirlo, l. 28 t. 4 part. 5, y quando no, alli l. 29.—Juez, no puede serlo en causa propia, alli l. 10.—Si podra ser testigo en el pleyto pendiente en su Juzgado, l. 19 tit. 16 part. 5.—Se haze mas respetable, no manifestando su corazon, l. 15 tit. 4 part. 5.—Como deva preguntar al testigo, l. 26 tit. 16 part. 5.—De Avenencia puede poner plazo a las partes, para que cumplan lo que arbitraré, l. 53 t. 4 part. 5.—De Avenencia, si mostrare enemistad contra alguna de las partes, que deva esta hazer, alli l. 51.—Deve señalar Abogado a la parte que no le tuviere, l. 6 tit. 6 part. 5, y defensor al menor, l. 11 t. 2 part. 5 y alli l. 7.—Que deve hazer quando le denuncian nueva obra, l. 9 tit. 52 part. 5.—No puede inovar pendiente la apelacion, l. 26 tit. 25 part. 5.—Deve estar mas pronto para absolver al reo, que para condenarle, l. 40 tit. 16 part. 5.—Puede revocar su sentencia, si hallare falsas pruebas, l. 2 tit. 26 part. 5.—Quando le pueden pedir lo que le dieron porque juzgasse, l. 27 tit. 22 part. 5.—Gentil, si sentenciare a muerte, y despues se hiziesse Catholico, si podra, o no ordenarse, l. 17 tit. 6 part. 1.—Ordinario recusado, deve nombrar acompañado, l. 22 tit. 4 part. 5.—Que deve hazer quando se apela, l. 26 tit. 25 part. 5.—De apelacion, que deve hazer quando se muere la cosa que motivo el pleyto, alli l. 29.—Que deve hazer quando duda de la sentencia que ha de dar, l. 11 tit. 22 part. 5.—Quando puede dar el Juizio, aunque este, o no, delante el contendor, alli ll. 9 y 10.—Deve inquirir los engaños que se hazen en las Escrituras, para castigarlos, l. 112 tit. 18 part. 5.—De los Escolares, qual sea, l. 7 tit. 51 part. 2.—De apelacion, si puede proseguir en el pleyto, si la parte muere, l. 28 tit. 24 part. 5.—Quando puede apremiar que uno pida contra los que han de ir a camino, para que no aguarden a hora peremptoria, l. 47 tit. 2 part. 5.—No se ha de creer de lloros, y por que, l. 13 tit. 4 part. 5.

JUGLAR, e la Juglessa, ni sus hijas, no pueden ser mugeres, ni barraganas de ninguna persona ilustre, l. 5 tit. 14 part. 4.—Juglares son infames, e quales, l. 4 tit. 7 part. 7.

JUGE, quien se llame, l. 11 tit. 1 part. 2.

JURAMENTO toma el Rey a los a quien entrega las Fortalezas, quando el començo a reynar; e este juramento se estiende a todos los successores de aquellos, aunque ellos mismos no lo ayan jurado, l. 21 tit. 13 part. 2.—Que cosa sea, e como se deve jurar, e quantas maneras aya de juramento, e como deva ser hecho ll. 1 y 2 tit. 11 part. 5.—Quien le puede dar en Juizio, o tomarle, e quando podra el Personero de alguno dar la jura en Juizio a su contendor, alli ll. 5, 4 y 7.—En razon de apreciamiento, quien le pueda hazer en Juizio, e quien no, e como deva ser hecho, alli l. 5.—E que cosas deva mirar el que jura antes que jure, alli l. 11.—E que provecho venga del juramento, alli l. 12.—

Juramento haze obligar un hombre a otro, alli l. 14.—E que mejoría aya el pleyto que se destaja por juramento, que el que por sentencia, alli l. 15.—E que por el contrario, alli l. 16.—Juramento tiene fuerza de paga, e en que tanto, alli l. 16.—A que personas tenga pro, o daño, alli l. 17.—Del deudor, si jurare que pago, e del fiador al deudor, libra al que juro, dicha l. 17.—E en que cosas se acabe todo el pleyto por la jura que se da en Juizio, e en quales no, alli l. 18.—Juramento, en que manera le devan hazer los Christianos, e los Moros, e los Judios, e en que lugar se deva jurar, para que valga la jura, alli ll. 19, 20, 21 y 22.—De calumnia, e de Manquadra, es todo uno, e por que assi se nombre; e que cosas deve mirar el que jura, antes que jure, alli l. 25.—E quando no sea perjuro el que no guarda lo que prometio, ni tenga lo sobre que juro, alli l. 27 con las que se siguen.—E quien deva hazer este juramento, alli l. 24.—Juramento, e en todo juramento se entiende, sacado el mandamiento del Señor, o Mayoral, a quien deve obedecer, alli l. 27.—Por el qual se manda hazer alguna cosa illicita, no vale; e qual sea esta, dicha l. 27 en el medio.—Devese siempre entender, de la manera que el entendio aquel, que no hizo el engaño, alli l. 29.—Qual se dira hecho por fuerza, para que no valga, y escuse al que le hizo, dicha l. 29.—De los Pesquisidores, e de los Escrivanos que van con ellos, qual deva ser, l. 9 tit. 17 part. 5.—Deve hazer el que succede en la Escrivania de algun Escrivano que murio, e qual deva ser, l. 53 tit. 18 part. 5.—De la Manquadra, se llama el juramento de calumnia, l. 8 tit. 22 part. 5.—Siendo hecho contra derecho, no liga, ni el que le haze es obligado de le cumplir, l. 8 en el medio, tit. 4 part. 4.—Del vassallo, quando su Señor le da alguna cosa en feudo, qual deva ser; e que cosas deva contener en si, e de la forma en esto, l. 4 tit. 26 part. 4.—De fiedad deve hazer el hijo del vassallo, luego que muere su padre, e su Señor, e a sus hijos, si quisiere succeder en el tal feudo, alli l. 10.—Si interviniere, quando uno compra la cosa por mas de lo que vale, si este juramento deve ser guardado, l. 56 tit. 5 part. 5.—Hecho, quando uno promete algo a otro por fuerza que le haze, o por engaño, o miedo, de que efecto sea, l. 28 tit. 11 part. 5.—E lo mismo es, quando ju a de hazer algo contra las Leyes, o buenas costumbres, dicha l. 28.—Juramento haze valer el contracto celebrado por el menor, l. 6 tit. 19 part. 6.

JURAR, e en que manera devan los Juezes, e Oficiales del Rey, l. 26 tit. 9 part. 2.—En Juizio, quien deva en razon de daño, o aprecio, que recibio, l. 5 tit. 11 part. 5.—Puede el mayor de catorze años in litem: pero si es menor, jurara por el su Guardador, dicha l. 5.—Puede el menor contra su Guardador en Juizio, e quando, alli l. 6.—En Juizio no pueden algunas personas, alli ll. 5 y 7.—E quando se pueda arrepentir aquel que dio la jura a su contrario, sin daño suyo, alli l. 8.—Jurar, sobre que cosas se puede, alli l. 9.—E sobre que pleytos, alli l. 10.—E que cosas deva mirar el que jura, alli l. 11.—E que provecho venga de la

jura, alli l. 12.—E que ventaja aya el pleyto que se destaja por jura, al que por sentencia, alli l. 15.—E que ventaja aya, si el pleyto se acaba por sentencia definitiva, y no por juramento, alli l. 16.—E si el que juro, que no devia nada, con voluntad de su adversario, si despues, no se acordando, pagasse la deuda, puedelo cobrar, dicha l. 16.—E que pro venga a aquel, que jura en razon de la cosa que dize ser suya, alli l. 15.—Jurar, en que manera devan los Christianos, y Moros, e los Judios, alli ll. 19, 20 y 21.—En que lugar devan las partes, alli l. 22.—E este juramento, alli l. 24.—Jurar de calumnia, como, e quando devan las partes; e que cosas devan ser guardadas en el tal juramento, a que tambien llaman jura de Manquadra, alli l. 25.—E que personas devan hazer este juramento, alli l. 24.—Jurar con mentira, quando, e que pena deva aver el que jura con mentira, alli l. 26.—E quando no se diga perjuro el que juro falso, o no guardo lo que prometio, ni tengan aquello sobre que juraron, alli l. 27 con las que se siguen.—Jurar no deve el Rey, ni ningun Perlado, de hazer cosa contra su Reyno, o Iglesia; e si lo jurare, no es tenuto de lo cumplir, alli l. 28.—Deven los Pesquisidores, y Escrivanos que van con ellos, e quando, e como, l. 9 tit. 17 part. 5.—Que, e en que forma, e manera devan los Escrivanos de la Corte del Rey, y los otros de las Villas, e Ciudades, l. 4 tit. 19 part. 5.—De fiedad a su Señor, e a sus hijos deve el hijo del feudatario muerto, si quisiere succeder a su padre en el tal feudo, l. 10 tit. 26 part. 4.—Quando deva el heredero instituido por el testador debaxo desta condicion, l. 6 tit. 4 part. 6.—Que cosas, e en que manera devan los Tutores, l. 9 tit. 16 part. 6.—Juramento del Sellador, qual sea, l. 3 tit. 20 part. 5.—En que uno asegura, que la cosa es suya, que provecho ocasiona, l. 15 tit. 11 part. 5.—Quando, o no, se permite hazer, alli l. 11.—Jurar en vano, no se puede, alli l. 20.—Juramento convenido por las partes, quando una de ellas pueda arrepentirse, alli l. 8.—Como le hazen los Juezes, l. 6 tit. 4 part. 5.—De hombre vil en causas criminales atrozes, como se recibia, l. 10 tit. 11 part. 5.—Jurar falso es grave delito, alli l. 26.—Como deven los Oficiales del Rey, l. 26 tit. 9 part. 2.

JURISDICCION, por quales cartas, e por que palabras se de, l. 48 tit. 18 part. 5.

JUSTAR, e el que justando derriba a su contrario, deve aver sus armas, e cavallo enteramente; sin particion, l. 18 al fin, tit. 26 part. 2.

JUSTICIA, que cosa sea propriamente, l. 1 tit. 1 p. 3.—Verdadera, como se deva hazer, e como la justicia mintrosa, l. 41 tit. 5 part. 1.—Esta, e es en galardonar los bienes, assi como es en castigar los males, l. 2 al fin, tit. 27 part. 2.—No la puede hazer sino el Emperador, o quien el quisiere por su privilegio, l. 2 tit. 1 part. 2.—Es una de las cosas porque mas endereçadamente se mantiene el mundo, e es fuente de los derechos; e que cosa sea, vease en el Proemio y en la l. 1 tit. 1 p. 5.—Que bienes trayga consigo, e que quiera dezir, e quantos mandamientos son della, alli ll. 2 y 3.—E el poder hazer Justicia, no lo puede prescrivir ninguno, e quando

si, l. 6 tit. 29 part. 5.—Nace de Dios, l. 1 tit. 1 p. 3.—Comprende las demas virtudes, dicha l. 1.—Deve ser guardada como la vida, alli l. 2.—Nunca se gasta, alli l. 1.—Es como fuente, donde dimanar todos los derechos, Principio tit. 1 part. 3. y l. 1 tit. 4 part. 5.—Es virtud, por la que se mantiene el mundo, alli l. 2.—Verdadera se ha de hazer doliendose el que la manda, y con derecha razon, l. 41 tit. 5 part. 1.—Y piedad, han de ir unidas, l. 5 tit. 2 part. 2.—Para bien administrarse, que cosas se han de tener presentes, Prologo, tit. 1 part. 3.—Haze vivir a todos en paz, segun el estado de cada uno, alli l. 2.—Que mandamientos contenga, alli l. 3.—Deve ser amada, assi como se ama a padre, y madre, alli l. 2.—Produce derecho para extinguir las cosas malas, alli l. 1.

JUSTICIA DE SANGRE, el hazer esto pertenece a los Reyes en señal del Señorío, l. 2 tit. 1, y l. 5 tit. 15 p. 2, y la l. 9 tit. 4 part. 5.—Deve ser hecha publicamente, e no en escondido, e despues de hecha, deven los justiciados ser dados a sus parientes, o a otros, l. 11 tit. 31 part. 7.

JUSTICIAR deven los Jueces a los malhechores publicamente, e no en escondido, alli l. 11.—E despues de justiciados algunos, devenlos dar a sus parientes, o a otros, dicha l. 11.

JUSTICIADO por algun delito, adonde deva ser enterado, l. 8 tit. 15 part. 1.

Juicio del Arbitro Juez, quando, e por que causas se dira ninguno, e la parte no obediente no caera en la pena prometida al principio, l. 34 tit. 4 part. 5.—Ninguno no deve ser dado, sin aver primeramente consejo de hombres leales, y buenos, y sabidores, l. 2 tit. 21 part. 5.—Vease en la palabra **SENTENCIA**.—Que cosa sea, e que pro nazca del, e quantas maneras son del, e qual deva ser en si, ll. 1 y 2 tit. 22 part. 3.—Que es dado antes que el pleyto principal sea librado, este se llama sentencia interlocutoria, e quando, e por que cosas se de, dicha l. 2.—Quando, e como deva ser dado, alli l. 5.—E quales valgan, aunque no sean dados por Escritura, alli l. 6.—E quando le podra dar el Juez, aunque de raiz no sepa la verdad de la causa, sino por pruebas dudosas, alli l. 7.—Juicio puede dar el Juez, aunque el demandador no fuese delante, e quando, alli l. 9.—Juizios, en quantas maneras no valgan, o por el defecto del Juez, o porque lo da mal dado, alli l. 12.—Juicio segundo, que es dado contra el primero, quanda valga, e quando no, alli l. 15.—Afinado, que fuerça aya en si, alli l. 19.—Que es dado por pruebas, o cartas falsas, como se deva revocar, l. 1 con las que se siguen, tit. 26 part. 5.—Dado contra alguno, si podra dañar a otro, l. 20 tit. 22 part. 5.—Se deve cumplir, siendo valido, l. 2 tit. 27 part. 5.—Dado contra un menor sin defensor, no vale: pero si, en el caso de ser a favor del menor, l. 11 tit. 2 part. 5.—Sobre cosa que no le fue pedida al Juez, si sera, o no valido, l. 16 t. 22 part. 5.—Deferido al juramento de la parte, es valido, l. 15 tit. 11 part. 3.—Contra el Procurador del reo, en que bienes deve ser cumplido, l. 27 tit. 5 part. 5.—Quando puede revocarle el que le dio; l. 4 tit. 22 p. 3.

—Quando puede aprovechar a otro, alli l. 21.—Juizios distintos entre dos compañeros Juezes, qual deve valer, alli l. 17.—Juicio dado con condicion, si sera valido, alli l. 14.—Difinitivo, que sea, alli l. 2.—Juizios de Avenidores, si passaren diez dias despues de pronunciados, y las partes callaren, se deven cumplir, l. 25 tit. 4 p. 3.—Juicio dado contra alguno de agena jurisdiccion, si sera valido, l. 15 tit. 22 part. 5.—En que bienes se deve cumplir, l. 5 tit. 27 part. 5.—Dado, si se revocara por nuevas Escrituras, que evidencien Juicio contrario, l. 15 tit. 11 part. 5.—Una vez dado, si no mediare apelacion, y despues sobre el mismo assumpto se diesse otra sentencia, vale el primer Juicio, dicha l. 15.—Juizios, quales pertenecen a la Iglesia, l. 58 tit. 6 part. 1.—Y mas ampliamente lo veras en la palabra **SENTENCIA**.

JUZGAR no deven los Clerigos las causas de los legos, e quando pueden esto hazer, l. 48 tit. 6 part. 1.—No se puede en las Iglesias, o otros lugares religiosos; e qual sea la razon desto, l. 1 tit. 11 part. 1.—No deven los Juezes en los dias de las fiestas, l. 2 tit. 23 part. 1.—Quien deva las causas matrimoniales, quando se trata de divorcio; e si podran ser elegidos Arbitros, e en que manera deva ser dada la sentencia, ll. 7 y 8 tit. 10 p. 4.

L

LABAR las manos se deve el hombre, antes, e despues que coma, l. 5 al fin, tit. 7 part. 2.

LABRADORES, no les escusa la ignorancia del Derecho natural, l. final al fin, tit. 4 part. 1, y l. 31 tit. 14 p. 5.—Quales se llamen ansi, e porque, vease el Proemio, tit. 21 part. 2.—E la gente aldeana, en que manera devan hazer sus testamentos, l. 6 tit. 4 part. 6.

LLAVES, si el vendedor las entregare al comprador, el tal por esto es visto entregarle, y el tomar la posesion de la cosa vendida que esta debaxo dellas, l. 7 tit. 50 part. 5.

LAGAR, si estuviere en alguna viña, e esta viña fuere vendida simplemente, si sera visto ser vendido tambien el lagar, l. 31 tit. 5 part. 5.

LABORES mandando hazer el Rey, como de Castillos, e Puentes, como deva ser hecha la carta sobre esto, l. 16 tit. 18 part. 5.—Labor alguna prometiendo uno hazer a otro, como deva ser hecha la Escritura sobre esto, alli l. 75.—Nueva, que cosa sea, e quien la pueda vedar, e en que manera, e a quien, e en que lugar se deve hazer el vedamiento; e como se pueda hazer el vedamiento, quando muchos hazen labor nueva, o son agraviados muchos por ella, ll. 1 y 2 tit. 52 part. 5.—Nueva haziendo alguno en las plaças, o otros lugares publicos, qualquiera del Pueblo se lo puede vedar, alli l. 5.—E quienes no, dicha l. 5.—Labor nueva haziendo alguno, quien se la pueda vedar, e quien no, alli l. 4 con las que se siguen.—E que si despues de serle vedado a uno el edificar, vendiere la cosa, sin lo dezir al comprador como le avian hecho tal vedamiento, alli l. 6.—Labor nueva haziendo uno por causa de adobar, o limpiar, o reparar su edificio, no se la puede nadie impedir: pero hecho aquello, deve se desembaraçar, e

dexar libre el lugar do la hizo, alli l. 7.—E que fuerça aya el vedamiento que se haze, impidiendo la obra nueva, si se hiziere, alli l. 8.—E que deva hazer el Juez, quando delante del ay pleyto de vedamiento de labor nueva; e si el que le veda deva jurar, o que deva hazer, alli l. 9.—Labor nueva haziendo, y siendole impedido, quanto tiempo deva durar este impedimento, e en que casos podra ir con ella adelante, dicha l. 9.—Nueva, o vieja queriendose caer, devenlas sus dueños reparar, e derribar, e puedelo mandar el Juez; e como se devan informar desto, alli l. 10.—Siendo hecha en daño de otro, devenla derribar, aunque la heredad en que la hizieron, o la otra que recibe el daño, fuese despues enagenada, alli l. 16.—Nueva siendo hecha por muchos, si hiziesse daño o otros, pudiese demandar a cada uno en todo, que la deshaga, alli l. 17.—Labores siendo hechas falsamente, que pena merezcan los Oficiales que las hizieron, alli l. 21.—No deven ser hechas en muchas partes, que aceptan las ll. 22, 23 y 24 con las que se siguen, alli.—Que uno ha de hazer en la heredad que arrendo, devenlas hazer en su tiempo, e sazón, e no en otro, l. 7 tit. 8 part. 5.—Labor, que cosa sea, l. 5 tit. 20 part. 2.

LABRADORES, quienes se llamen, dicha l. 5.

LADRONES no pueden apelar de la sentencia dada contra ellos, l. 16 tit. 25 part. 5.—De los Mercaderes que van a las ferias, como deve ser castigados, l. 4 tit. 7 part. 5.—Hallados hurtando, quando podran ser muertos por los señores, e no caeran por esto en pena alguna, l. 5 tit. 8 part. 7.—Que quebrantan los sepulcros para hurtar algo dellos, que pena devan aver, l. 12 t. 9 part. 7.—Ladron, qual se diga, e de la pena de los que los aconsejan que hagan el hurto, o los ayudan para ello, ll. 1, 2, 3 y 4 tit. 14 part. 7.—Es uno en muchas maneras, y por muchas, e diversas causas, vease la palabra **HURTO**, y por todo el tit. 14 part. 7.—Ladrones en general, que pena devan aver por el hurto en poca, o mucha cantidad, e quando se libren por no ser acusados en mucho tiempo, alli ll. 8 y 20.—Ladron, a que sea obligado el, e sus herederos, e a quales daños, e quando, alli ll. 4 y 20.—E que si se aciertan muchos ladrones para un hurto, si cada uno dellos sera obligado en todo, e por todo; y que si uno dellos paga la pena; si se libran los otros, dicha l. 20.—Ladron que hurto algo de los bienes de algun finado, en que pena caya por esto, alli l. 21.—Ladrones, que hurtan, e sonsacan los hijos agenos, o siervos, que pena devan aver por ello, e quando, alli l. 22.—Ladron, a este no le vale el refugiarse a sagrado, l. 4 tit. 11 part. 1.

LAZARO estuvo muerto quatro dias, y Christo le resucito, l. 24 tit. 4 part. 1.

LEALTAD es una bondad, que esta bien en todo hombre, vease en el Proemio, tit. 19 part. 5.

LEVANTAR puede uno su casa, e torre, quando quisiere, e hasta donde, l. 25 tit. 52 part. 5.

LECTOR, que quiere dezir, e de su oficio, l. 11 tit. 6 part. 1.

LEGADOS, e como deva ser hecha la carta, quando el Rey embia a otra tierra algun Legado, l. 25 t. 18 p. 5.

—Legado por el Rey, o Consejo, quando se restituyere, puede apelar del Juicio que se le dio en su ausencia, l. 10 tit. 23 part. 5.—Legados, de quantas maneras son, e si tienen poder de absolver, o descomugar, l. 25 tit. 9 part. 1.—Legados siendo dados a unos por yerros, aviendose de dar a otros, quando los a quien se dan por yerro los puedan ganar por tiempo, l. 15 t. 29 part. 5.—Si fueren dexados a algunos en testamento imperfecto, si les fueren pagados, si podra despues el heredero recobrar lo que ansi dio, e quando, l. 31 t. 14 part. 5.—Dexados en el primero testamento, e los que se dexaron en el segundo, que fue hecho despues, si se deveran, o no, l. 21 en el fin, tit. 4 part. 6.—Legado, si fuere hecho a alguna muger, con condicion que se case con alguno, si el, o ella son muertos, o no quieren, o el es indigno, si aura ella el tal legado, l. 14 tit. 4 part. 6.—Legados dexados por el testador, es obligado a los pagar el heredero de sus propios bienes, quando no quiso hazer Inventario, l. 10 tit. 6 part. 6.—Si fueren dexados a algunos, por que razones no les devan ser dados, l. 15 tit. 7 part. 6.—Y mandas, si fueren dexadas a los incapazes, e ellos se van a la Corte del Rey, y le descubren su defecto, que galardón devan aver por ello, alli l. 14.—Siendo algunos dexados en el testamento, en el qual fue instituido algun indigno por heredero, si succedio el, quando deve pagarlos a aquellos a quien fueron dexados, alli l. 16.—Hechos por el testador en el testamento, que despues se rompio por sentencia, si se deveran, o no, l. 7 t. 8 part. 6.—Legado, e manda, que cosa sea, e quien la pueda hacer, e a quien, e en que manera, l. 1 tit. 9 part. 6.—Siendo dexado a algun heredero, si lo podra aceptar, y repudiar la herencia, e quando no, alli l. 2.—Legados siendo dexados por el testador, quando el heredero no sea obligado a los pagar, alli ll. 5, 6, 7 y 41 en el fin.—No pueden ser dexados al siervo, cuyo señor fue instituido por heredero; e si podra hazer manda al señor del siervo, quando el siervo fue instituido por heredero, alli l. 8.—Legado, quando se dexa a alguno, deve ciertamente nombrarse por su nombre; y que si el testador erro, alli l. 9.—Legados, en quales cosas pueden ser hechos, alli l. 10.—Legado, si fuere hecho de cosas agenas, si valdra, e a que sea el heredero obligado entonces, dicha l. 10.—Hecho a alguno de la cosa del testador que el tiene empeñada, quando la deva desempeñar el heredero; y si la ha de dar, e quando no, alli l. 11.—De que cosas se puede hazer, alli l. 1 tambien de las corporales, alli l. 15, y de que cosas no puede hazerse, alli ll. 13 y 14.—Por que razon, e quando sea visto revocarle el testador por enagenar la cosa que avia mandado a alguno, e quando no, e por que otras causas se revocan los legados, alli ll. 39, 40, 41, 42, 43 y 44.—Hecho de algunos dineros que el testador cree tener en el arca o que se los deven, si se de vera, si no era ansi como pensava, alli ll. 18 y 19.—E si a la manda que el testador hizo, fue puesta falsa causa, o mintrosa razon, si por esto se viciara, o no, alli l. 20.—E quales condiciones, o causas, o modos, se puedan poner en los legados, e de que efecto sean,